



BOLETIN OFICIAL
LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



DE LA 12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIV

Sábado, 17 de diciembre de 1977

Núm. 287

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor... de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 9.334

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Director técnico del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

De conformidad a lo prevenido en el Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 siguiente, y cumplimentando acuerdo corporativo de 28 de octubre del año actual, se publica la presente convocatoria para cubrir la plaza de Director técnico del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Haber cumplido 21 años, sin exceder de 50. Este límite de edad podrá ser dispensado conforme a lo prevenido en el artículo 2.º-2 del Decreto 1.409 de 1977.
- Estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defec-

to físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar prestando servicios en esta Excma. Diputación Provincial como Director técnico del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia con alguno de los caracteres establecidos por el artículo 1.º del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y continuar prestándolos ininterrumpidamente hasta la publicación de la presente convocatoria.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos en el momento de presentación de la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán acep-

tadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Un funcionario técnico de la Administración Local, en defecto de Inspector, Director o Jefe del respectivo servicio técnico en la Corporación. Un representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal calificador quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación de la composición del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan celebrar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Caso de presentarse un solo aspirante a la oposición no será necesaria la realización del sorteo ni la publicidad del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los

anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de verificarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos eliminatorios y con el siguiente orden:

Primer ejercicio. — Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor de una memoria sobre el concepto de la plaza vacante, funciones de la misma y organización de los servicios, con inclusión de relación de méritos profesionales.

b) Exposición oral por el opositor de la memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un plazo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio. — Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados a la suerte, uno de cada grupo de los que integran el programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio. — Tendrá carácter práctico, y su contenido, extensión y forma se determinarán en el acto por el Tribunal.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos del Palacio provincial.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza el nombre del aspirante a ocupar la plaza que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título, o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Medicina y Cirugía, o el resguardo del pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó los estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Se deberá acreditar, además, el acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento para ocupar la plaza como interino, temporero, eventual o contratado, adoptado en la sesión correspondiente.

8.º Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se entenderá formulada propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, siga en orden de puntuación al primitivamente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1977.
El Presidente, Gaspar Castellano.

ANEXO ÚNICO PROGRAMA Grupo I

1. Cáncer de pulmón.
2. Colelitiasis, litiasis biliar.
3. Diarreas.
4. Endocarditis.
5. Infarto de miocardio.
6. Leucemias.
7. Pielonefritis.
8. Nefritis.
9. Artritis reumatoide.
10. Osteoartritis.

Grupo II

1. La planificación hospitalaria dentro de la sanidad nacional: Criterio de la OMS. — Métodos.

2. Definición del hospital. — La salud pública. — El hospital, empresa Tipos y clases de hospitales.

3. La unidad de vigilancia intensiva: concepto, características y dotación.

4. El Cuerpo médico: organización, constitución y reglamentación.

5. La medicina preventiva en los hospitales: concepto, programa. — Funciones del servicio.

6. Docencia e investigación hospitalaria: conceptos, programa, condiciones y evolución.

7. La planificación sanitaria regional. — El hospital rural, comarcal y de distrito.

8. La sanidad en Aragón: equipamiento hospitalario.

9. El catálogo de hospitales. — Documentación y características.

10. Determinación de los servicios e instalaciones hospitalarias y su funcionamiento.

11. Estado actual de las infecciones hospitalarias.

Núm. 9.335

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Dermatovenereología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

De conformidad a lo prevenido en el Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 siguiente, y cumplimentando acuerdo corporativo de 28 de octubre del año actual, se publica la presente convocatoria para cubrir una plaza de Médico Jefe del Servicio de Dermatovenereología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 21 años, sin exceder de 50. Este límite de edad podrá ser dispensado conforme a lo prevenido en el artículo 2.º-2 del Decreto 1.409 de 1977.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del

Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar prestando servicios en esta Excm. Diputación Provincial como Médico Jefe del Servicio de Dermatovenereología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial con alguno de los caracteres establecidos por el artículo 1.º del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y continuar prestándolos ininterrumpidamente hasta la publicación de la presente convocatoria.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos en el momento de presentación de la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Un funcionario técnico de la Administración Local, en defecto de Inspector, Director o Jefe del respectivo servicio técnico de la Corporación. Un representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal calificador quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación de la composición del Tribunal se verificará, al menos,

un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan celebrar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Caso de presentarse un solo aspirante a la oposición no será necesaria la realización del sorteo ni la publicidad del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de verificarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos eliminatorios y con el siguiente orden:

Primer ejercicio. — Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor de una memoria sobre el concepto de la plaza vacante, funciones de la misma y organización de los servicios, con inclusión de relación de méritos profesionales.

b) Exposición oral por el opositor de la memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un plazo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio. — Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados a la suerte, uno de cada grupo de los que integran el programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio. — Tendrá carácter práctico, y su contenido, extensión y forma se determinarán en el acto por el Tribunal.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos del Palacio provincial.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación

de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza el nombre del aspirante a ocupar la plaza que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título, o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Medicina y Cirugía, o el resguardo del pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó los estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Se deberá acreditar, además, el acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento para ocupar la plaza como interino, temporero, eventual o contratado, adoptado en la sesión correspondiente.

8.º Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta su documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se entenderá formulada propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, siga en orden de puntuación al primitivamente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1977.
El Presidente, Gaspar Castellano.

ANEXO ÚNICO
PROGRAMA

Grupo I

1. Cáncer de pulmón.
2. Colelitiasis, litiasis biliar.
3. Diarreas.
4. Endocarditis.
5. Infarto de miocardio.
6. Leucemias.
7. Pielonefritis.
8. Nefritis.
9. Artritis reumatoide.
10. Osteoartritis.

Grupo II

1. Eczemas.
2. Psoriasis.
3. Pitiriasis versicolor.
4. Herpes Zoster.
5. Tricomoniasis.
6. Sífilis primaria.
7. Blenorragia.
8. Acné.
9. Alopecias.
10. Candidiasis.
11. Impétigo de Tylbury-Fox.
12. Enfermedad de Henoch-Schönlein.
13. Lesiones cutáneas por radiaciones actínicas.
14. Xantomatosis. — Enfermedad de Hand-Schüller-Christian.
15. Dermopatías yatrógenas.

Núm. 9.336

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Hematología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

De conformidad a lo prevenido en el Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 siguiente, y cumplimentando acuerdo corporativo de 28 de octubre del año actual, se publica la presente convocatoria para cubrir una plaza de Médico Jefe del Servicio de Hematología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 21 años, sin exceder de 50. Este límite de edad podrá ser dispensado conforme a lo prevenido en el artículo 2.º-2 del Decreto 1.409 de 1977.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar prestando servicios en esta Excma. Diputación Provincial como Médico Jefe del Servicio de Hematología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial con alguno de los caracteres establecidos por el artículo 1.º del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y continuar prestandolos ininterrumpidamente hasta la publicación de la presente convocatoria.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos en el momento de presentación de la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Un funcionario técnico de la Administración Local, en defecto de Inspector, Director o Jefe del respectivo servicio técnico en la Corporación. Un representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia. Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal calificador quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación de la composición del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan celebrar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Caso de presentarse un solo aspirante a la oposición no será necesaria la realización del sorteo ni la publicación del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de verificarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos eliminatorios y con el siguiente orden:

Primer ejercicio. — Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor de una memoria sobre el concepto de la plaza vacante, funciones de la misma y organización de los servicios, con inclusión de relación de méritos profesionales.

b) Exposición oral por el opositor de la memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un plazo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio. — Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados a la suerte, uno de cada grupo de los que integran el programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio. — Tendrá carácter práctico, y su contenido, extensión y forma se determinarán en el acto por el Tribunal.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos del Palacio provincial.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

ANEXO ÚNICO
PROGRAMA

Grupo I

1. Cáncer de pulmón.
2. Colelitiasis, litiasis biliar.
3. Diarreas.
4. Endocarditis.
5. Infarto de miocardio.
6. Leucemias.
7. Pielonefritis
8. Nefritis.
9. Artritis reumatoide.
10. Osteoartritis.

Grupo II

1. Historia de la hemoterapia.
2. Aspectos fisiológicos de la hemoterapia.
3. Grupos sanguíneos A, B, 0 y Rh.
4. Donantes de sangre. — Conservación y estabilización de la sangre.
5. Biología de la sangre transfundida.
6. Incompatibilidad de sistema Rh. Eritroblastosis fetal.
7. Técnica de transfusión.
8. Obtención de plasma y técnica de plasmaferesis.
9. Transfusión de sangre en arteria, intraútero y circulación extracorpórea.
10. Accidentes posttransfusionales y contraindicaciones.
11. Hemoterapia en pediatría.
12. Técnica de la exanguinotransfusión.
13. Hemoterapia en obstetricia y ginecología.
14. Hemoterapia en las hemorragias digestivas.
15. Técnicas de laboratorio relacionadas con hemoterapia.

Núm. 9.337

Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Jefe del Servicio de Urología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

De conformidad a lo prevenido en el Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 siguiente, y cumplimentando acuerdo corporativo de 28 de octubre del año actual, se publica la presente convocatoria para cubrir una plaza de Médico Jefe del Servicio de Urología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, con servicio en el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia, correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, de una plaza correspondiente al grupo de Administración especial, subgrupo A), técnicos titulados superiores universitarios, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 21 años, sin exceder de 50. Este límite de edad podrá ser dispensado conforme a lo prevenido en el artículo 2.º-2 del Decreto 1.409 de 1977.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) Estar prestando servicios en esta Excma. Diputación Provincial como Médico Jefe del Servicio de Urología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial con alguno de los caracteres establecidos por el artículo 1.º del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, con anterioridad a 1.º de junio de 1977 y continuar prestandolos ininterrumpidamente hasta la publicación de la presente convocatoria.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el oportuno extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 750 pesetas, serán satisfechos en el momento de presentación de la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Un funcionario técnico de la Administración Local, en defecto de Inspector, Director o Jefe del respectivo servicio técnico en la Corporación. Un representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia. Un representante de la Dirección General de Administra-

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza el nombre del aspirante a ocupar la plaza que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título, o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Medicina y Cirugía, o el resguardo del pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó los estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Se deberá acreditar, además, el acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento para ocupar la plaza como interino, temporero, eventual o contratado, adoptado en la sesión correspondiente.

8.º Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se entenderá formulada propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, siga en orden de puntuación al primitivamente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Incidencias. — El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1977.
El Presidente, Gaspar Castellano.

ción Local. Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal calificador quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación de la composición del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan celebrar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Caso de presentarse un solo aspirante a la oposición no será necesaria la realización del sorteo ni la publicidad del mismo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrán de verificarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos eliminatorios y con el siguiente orden:

Primer ejercicio. — Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor de una memoria sobre el concepto de la plaza vacante, funciones de la misma y organización de los servicios, con inclusión de relación de méritos profesionales.

b) Exposición oral por el opositor de la memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un plazo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio. — Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados a la suerte, uno de cada grupo de los que integran el programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio. — Tendrá carácter práctico, y su contenido, extensión y forma se determinarán en el acto por el Tribunal.

Séptima. Calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de

existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos del Palacio provincial.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza el nombre del aspirante a ocupar la plaza que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título, o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Medicina y Cirugía, o el resguardo del pago de los derechos del título.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó los estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Se deberá acreditar, además, el acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento para ocupar la plaza como interino, temporero, eventual o contratado, adoptado en la sesión correspondiente.

8.º Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se entenderá formulada propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, siga en orden de puntuación al primitivamente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1977.
El Presidente, Gaspar Castellano.

ANEXO ÚNICO PROGRAMA Grupo I

1. Cáncer de pulmón.
2. Colelitiasis, litiasis biliar.
3. Diarreas.
4. Endocarditis.
5. Infarto de miocardio.
6. Leucemias.
7. Pielonefritis.
8. Nefritis.
9. Artritis reumatoide.
10. Osteoartritis.

Grupo II

1. Traumatismo de riñón.
2. Litiasis renal.
3. Hidronefrosis.
4. Cálculos de uréter.
5. Traumatismos de vejiga.
6. Síndromes infecciosos vesicales.
7. Tumores de vejiga.
8. Adenoma de próstata.
9. Orquitis-epididimitis.
10. Criptorquidias.
11. Hematurias.
12. Anurias.
13. Quistes renales.
14. Litiasis vesical.
15. Hidrocele.

SECCION QUINTA

Núm. 9.255

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excma. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1977, acordó por su iniciativa, conforme a lo autorizado por el artículo 508 de la Ley de Régimen Local, modificar las valoraciones del Registro de solares sin edificar, aprobando a tal efecto la rectificación general de valores formulada por la Dirección de Arquitectura, para su efectividad a partir de 1.º de enero de 1977.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Haciendas Locales, la nueva estimación de valores de dicho Registro de solares se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparece publicado este anuncio, para conocimiento de los interesados y presentación de reclamaciones, con advertencia de que las reclamaciones, en su caso, deberán ir acompañadas de estimación valorada por perito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del repetido Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 6 de diciembre de 1977.
El Alcalde, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

HORAS EXTRAORDINARIAS.— Dos primeras, recargo 50 %

Categorías profesionales	S/A	Sin antigüedad	Con la antigüedad del							
			5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Nivel II	392	588	617	646	687	729	771	811	853	893
Nivel III	304	457	479	503	535	567	598	629	662	693
Nivel IV	292	436	459	480	511	541	572	602	634	664
Nivel V	264	396	415	435	463	491	518	546	574	600
Nivel VI	237	356	374	392	417	442	466	491	516	541
Nivel VII	224	338	355	371	395	418	442	466	489	514
Nivel VIII	214	322	338	353	376	398	421	443	466	488
Nivel IX	197	296	311	325	347	368	388	408	430	451
Nivel X	192	288	303	318	338	358	378	398	418	439
Nivel XI	180	270	283	296	316	334	353	374	392	411
Nivel XII	169	255	267	279	297	315	333	351	368	386

HORAS EXTRAORDINARIAS.— Segundas, recargo 70 %

Categorías profesionales	S/A	Sin antigüedad	Con la antigüedad del							
			5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Nivel II	392	665	699	732	780	826	872	919	965	1.012
Nivel III	304	517	544	569	605	642	678	715	751	786
Nivel IV	292	495	521	544	580	614	649	683	717	752
Nivel V	264	448	470	493	523	554	587	617	649	680
Nivel VI	237	403	422	442	471	499	526	555	583	611
Nivel VII	224	383	401	421	448	474	502	528	554	581
Nivel VIII	214	366	384	403	427	452	479	504	530	555
Nivel IX	197	337	353	369	393	417	441	465	487	511
Nivel X	192	327	342	360	383	405	429	451	474	496
Nivel XI	180	305	322	337	358	378	401	422	443	465
Nivel XII	169	288	303	318	338	358	378	398	418	439

HORAS EXTRAORDINARIAS.— Festivos y domingos, recargo 100 %

Categorías profesionales	S/A	Sin antigüedad	Con la antigüedad del							
			5 %	10 %	17 %	24 %	31 %	38 %	45 %	52 %
Nivel II	392	783	824	862	918	972	1.027	1.082	1.135	1.192
Nivel III	304	609	640	670	712	754	798	840	883	926
Nivel IV	292	582	611	641	681	723	762	803	845	891
Nivel V	264	526	553	580	617	654	690	727	764	801
Nivel VI	237	474	498	522	554	588	620	654	687	720
Nivel VII	224	450	472	495	526	559	589	620	653	684
Nivel VIII	214	429	450	471	502	532	561	591	622	651
Nivel IX	197	395	414	434	462	489	516	544	572	599
Nivel X	192	384	404	422	449	477	503	530	558	583
Nivel XI	180	360	378	396	421	445	471	496	522	546
Nivel XII	169	339	356	374	397	420	443	467	491	515

Zaragoza, 15 de diciembre de 1977. — EL DELEGADO PROVINCIAL DE TRABAJO.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 9.308.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE LAS VEGAS
DE EJEJA DE LOS CABALLEROS**

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 del

próximo mes de enero, en primera convocatoria y a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º A la aprobación de las cuentas de 1976 y 1977.
- 3.º A la aprobación de los presupuestos para 1978.

- 4.º A renovar el Presidente de la Comunidad.
 - 5.º A renovar la mitad de los Vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de Riegos.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Ejeja de los Caballeros, 5 de diciembre de 1977. — El Presidente, Jesús Longás Jiménez.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONPor año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones